



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Acuerdo de Concejo N° 024-2024-MDH

Huanchaco, 26 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO: En Sesión de Concejo Extra Ordinaria N° 07-2024-MDH de fecha 26 de marzo del 2024, la Transferencia Financiera de la Municipalidad del Centro Poblado Villa del Mar, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Huanchaco, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala en su artículo 133° que: *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega de transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, (...) Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales”;*

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *“los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;*

Que, en la ley de bases de la Descentralización – Ley N° 27783 en el numeral 48.2, señala: *Las Municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus propios recursos y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del Director municipal correspondientes;*

Que, por la Ley N° 31079, promulgada el 01 de Octubre del 2020, se modifica la Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales, respecto de las municipalidades de centros poblados, por la ley N° 30937 y la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, precisándose en el artículo 2°, modifíquese los artículos 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937;

Que, mediante la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 en el artículo 13° Transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2024 en su numeral 13.1 Se autoriza, en el presente año fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detallan en el literal i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: inciso iii) El pago de las dietas y la prestación de los servicios delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131° y 133° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

Que, asimismo, en el numeral 13.2 precisa Las Transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del concejo Regional se publican en el diario oficial el peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital;

Que, por otro lado la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 *“Directiva para la ejecución presupuestaria”* del presente año fiscal 2024 en el artículo 18° Transferencias Financieras según numeral 18.1 El Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberán efectuar su registro de acuerdo al siguiente literal a) cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la partida de gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias corrientes;

Que, *por lo tanto, siendo que dicho centro poblado de nuestra jurisdicción, forma parte de nuestro distrito y a efectos de que ésta sea atendida en razón a sus necesidades, por las cuales deben contar con una atención urgente y oportuna por parte de esta entidad edil, y además de ello que las decisiones que se adopten en la aprobación de la transferencia económica a dicho centro poblado, se orienta al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando esto sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, y es que las transferencias económicas vana a permitir atender las demandas de la población, es así donde se puede apreciar la satisfacción del “Fin Publico”, y además la del interés público:*

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y luego del debate, el Pleno del Concejo Municipal, por **VOTACIÓN UNANIME** y con la dispensa de trámite de aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Transferencia Financiera a la Municipalidad del Centro Poblado Villa del Mar, conforme se detalla:

MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	MESES	TRANSFERENCIA FINANCIERA MENSUAL	TOTAL DE TRANSFERENCIA FINANCIERA 2024
C.P VILLA DEL MAR	03(ENERO-MARZO 2024)	S/. 2,425.00	S/. 7,275.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración Tributaria, dé fiel cumplimiento al presente acuerdo, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, notificar a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración Tributaria, para el cumplimiento del presente acuerdo y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
 ALCALDE
 Efraín Edwin Bueco Alva
 ALCALDE

Cc.
 Archivo/SG

